fecha 21 de marzo de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Antonio Molina San Emeterio, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,01 litros por segundo de aguas del manantial Cueto de la Berruga, en Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a usos domésticos (sin consumo humano) y riego.

Oviedo, 21 de marzo de 2005.–El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

05/4561

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para obras de desvío y entubamiento del cauce de arroyo innominado, en el municipio de Medio Cudeyo, expediente número A-39/05153.

Peticionario: «Noncales, S. L.».

CIF número: B-39282157.

Domicilio: Carretera Santander-Bilbao, kilómetro 11, heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Heras.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para desvío y entubamiento del cauce de un arroyo innominado y realización de rellenos en zona de policía de caucesl del ciado arroyo, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de abril de 2005.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/4878

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, en el municipio de Piélagos, expediente número A-39/05273.

Peticionario: «COPAS, S. L.».

CIF número: B 39033329.

Domicilio: Pº Joaquín Fernández Vallejo, 43-2 C 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rayo.

Punto de emplazamiento: Zurita.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de siete viviendas en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Rayo, en Zurita, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de abril de 2005.–El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, Alberto López Casanueva.

05/5292

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el cruce del río Cabo y la ría de San Martín de la Arena por una canalización eléctrica subterránea de media tensión, término municipal de Polanco, expediente número S-26/6.

Por «Electra de Viesgo Distribución, S. L.» ha sido solicitada la concesión de 450,962 metros cuadrados de superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el cruce del río Cabo y la ría de San Martín de la Arena, por una canalización eléctrica subterránea de media tensión que une la subestación de Riaño con el polígono industrial de Requejada, término municipal de Polanco.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R.D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

La documentación que sirve de base a dicha solicitud podrá ser consultada, en horas de oficina y durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, tercera planta, Santander.

Santander, 29 de marzo de 2005.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

05/4351

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND 29/2005, de 18 de abril, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y legalización de las instalaciones contra incendios en los establecimientos industriales.

El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, que entró en vigor el 17 de enero de 2005, aprobó el nuevo Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RIEI). Es un reglamento de seguridad que contiene prescripciones básicas de carácter general, cuya aplicación corresponde a las Comunidades Autónomas y que viene a cubrir el vacío legal hasta entonces existente en los locales de uso industrial, no satisfecho por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

La experiencia adquirida durante el periodo que estuvo en vigor el anterior Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, hasta que la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por Sentencia de 27 de octubre de 2003, al estimar el recurso contencioso-administrativo nº 495/2001, lo declara nulo, por defecto de forma, aconseja establecer un procedimiento que regule la tramitación y legalización de dichas instalaciones, y al mismo tiempo, facilitar los modelos de los documentos técnicos y administrativos necesarios para ello, simplificando la labor de los interesados y la operatividad de la Administración. Todo ello, sin menoscabo de las condiciones de seguridad de las instalaciones en lo que a la prevención, propagación y extinción, en su caso, de los

incendios en los establecimientos industriales se refiere, garantizando, en la medida de lo posible, el salvamento de vidas y bienes, en concordancia con el RIEI.

El Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, estableció el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de industria, energía y minas y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, reguló el ejercicio de las competencias transferidas en dichas materias. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objete el establecimiento de un procedimiento administrativo para la tramitación y legalización de las instalaciones contra incendios en los establecimientos industriales, reguladas por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, facilitando los modelos de los documentos técnicos y administrativos correspondientes.

Artículo 2. Régimen de exclusión.

Quedan excluidos los establecimientos industriales a los que no les es de aplicación preceptiva el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, según lo establecido en su disposición transitoria única. En estos casos, bastará que el titular del establecimiento industrial presente en la Dirección General de Industria (DGI) una declaración sobre la no aplicación del RIEI, ajustado al modelo de certificado que figura en el ANEXO I.

Artículo 3. Procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo al que se refiere la presente Orden se ajustará al diagrama de flujo que figura en el ANEXO II.

Artículo 4. Modelos de documentos.

4.1 Memoria técnica: Emitida por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, se ajustará al modelo que figura en el ANEXO III.

4.2 Proyecto: Redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, el contenido mínimo será el que figura en el ANEXO IV.

4.3 Certificado Final de Obra: Emitido por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, se ajustará al modelo que figura en el ANEXO V, cuando se presente un proyecto de seguridad contra incendios específico. En el caso de que dicho proyecto esté integrado en otro general, bastará que el certificado final de obra correspondiente recoja el contenido de los distintos apartados del citado ANEXO V.

4.4 Certificado de protección activa: Emitido por técnico titulado competente de empresa instaladora autorizada, se ajustará al modelo que figura en el ANEXO VI.

4.5 Certificado de protección pasiva: Emitido por OCA, se ajustará al modelo que figura en el ANEXO VII.

4.6 Certificado de inspección inicial.

Las instalaciones contra incendios de especial relevancia una vez ejecutadas deberán ser objeto de inspección inicial por OCA a fin de asegurar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el RIEI, lo que se acreditará ante la DGI. Se consideran instalaciones de especial relevancia todas aquellas que precisaron proyecto, a excepción de las que se ejecuten en los establecimientos industriales cuya caracterización se corresponda con alguna de las señaladas en el cuadro siguiente, aplicable indistintamente para actividades de producción o de almacenamiento:

Configuración	Riesgo	Superficie (m^2)
A	Bajo	< 300
B/C	Bajo	Cualquiera
D/E	Bajo/Medio	Cualquiera
B	Medio	< 500
C	Medio	< 1000

El certificado de inspección inicial se ajustará al modelo que figura en el ANEXO VIII.

Artículo 5. Documentación a presentar.

La documentación a presentar vendrá determinada por los documentos que figuran en el cuadro siguiente y dependerá del procedimiento que corresponda en cada caso, de los tres previstos en el diagrama de flujo:

Documentación Técnica y Administrativa	Procedimiento		
	1	2	3
Memoria Técnica (ANEXO III)	SI		
Proyecto (Contenido Mínimo) (ANEXO IV)		SI	SI
Certificado Final de Obra (ANEXO V)		SI	SI
Certificado Protección Activa (ANEXO VI)	SI	SI	SI
Certificado Protección Pasiva (ANEXO VII)	SI	SI	
Certificado Inspección Inicial (ANEXO VIII)			SI

Procedimiento 1: Establecimientos industriales de riesgo bajo y superficie útil < 250 m2 o industrias artesanas con carga de fuego < 10 Mcal/m2 (42 MJ/m2) y superficie útil ≤ 60 m2.

Procedimiento 2: Establecimientos industriales cuya instalación contra incendios precisa proyecto, pero no es de especial relevancia.

Procedimiento 3: Establecimientos industriales cuya instalación contra incendios precisa proyecto y es de especial relevancia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2005.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

A **DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL**

Descripción de la actividad:

Nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Emplazamiento: C/ Avda/Bº: Población: C.P.:

Representante Legal: Nombre: NIF.:

Representación que ostenta* (Señálese con una X lo que proceda): □ Titular □ Gerente/Director □ Administrador □ Otra:

B **DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Declara bajo su responsabilidad, que al establecimiento industrial de referencia, al cual representa, no es de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (BOE 24/12/04), por lo que se considera que no le es exigible la presentación de la documentación correspondiente, por la/s siguiente/s razón/es** (Señálese con una X lo que proceda):

A la entrada en vigor del citado reglamento:
- □ Estaba en construcción
- □ Tenía solicitada licencia de actividad
- □ El Proyecto de actividad estaba aprobado por las Administraciones Públicas competentes comprometiéndose a solicitar licencia de actividad antes de 17/06/05
- □ El Proyecto de actividad estaba visado por colegio profesional comprometiéndose a solicitar licencia de actividad antes de 17/6/05

En a de de

Firma del representante legal y Sello de la empresa

(*): Acreditar documentalmente poder o representación en el que se actúa
(**): Acreditar documentalmente

ANEXO II

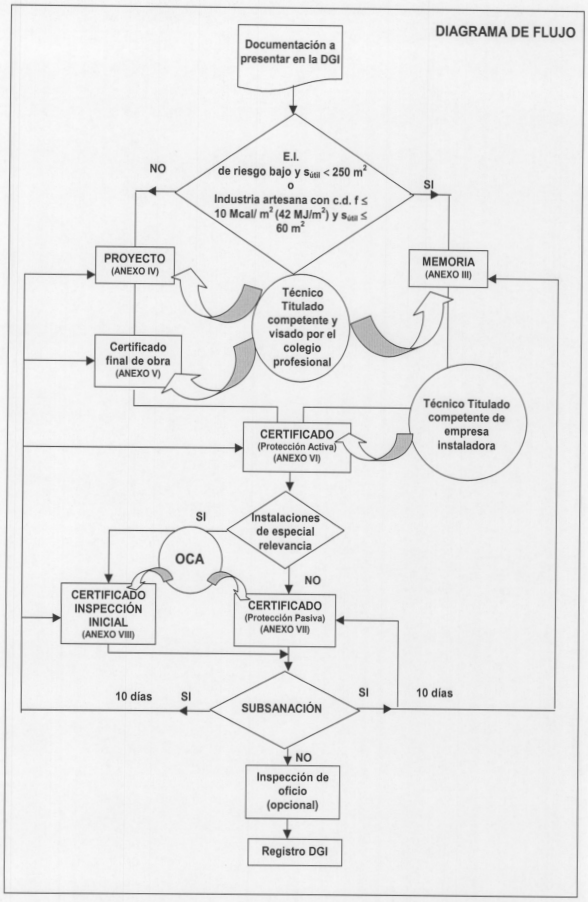

ANEXO III (reverso)

D	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES	ESTABILIDAD AL FUEGO R (EF)
	Forjados	
	Vigas	
	Pilares	
Otros:		

E	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE CERRAMIENTO O DELIMITADORES	RESISTENCIA AL FUEGO (RF)	
		EI	REI
	Medianería		
	Muros de carga		
	Fachadas de exterior		
Otros:			

F VENTILACIÓN *(Señálese con una X lo que proceda)*

□ Natural □ Forzada

G SISTEMAS DE PROTECCIÓN INSTALADOS *(Señálese con una X lo que proceda)*

□ Extintores □ Detección Automática □ Alarma Manual
□ BIE's □ Otros:

H PLANOS *(Representación gráfica de los sectores de incendio, establecimientos industriales colindantes, cerramientos, estructura portante, salidas, evacuación y emplazamiento de los sistemas de protección activa)*

Alzado	Planta

En a de de

(Nombre, firma y visado)

ANEXO III (anverso)

GOBIERNO DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

MEMORIA TÉCNICA TIPO
SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Legislación aplicable: R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, R.D. 1942/93, de 5 de noviembre y Orden de 16 de abril de 1998

A DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Descripción de la actividad:

Nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Emplazamiento: C/ Avda/Bª: Población: C.P.:

Teléfono: Fax: e-mail:

B CARACTERIZACIÓN

Tipo *(Señálese con una X lo que proceda)*: □ Establecimiento industrial de riesgo bajo y superficie útil < 250 m² □ Industria artesana con carga de fuego < 10 Mcal/m² ó 42 MJ/m² y superficie útil ≤ 60 m²

Configuración *(Señálese con una X lo que proceda)*: □ A □ B □ C □ D □ E

Superficie útil (m²):

Nº sectores de incendios:

Carga de fuego

Sector Nº	Superficie (m²)	Actividad (descripción)	Combustible/s		Q_s	
			Producto/s	Kg.	MJ/m²	Mcal/m²
Densidad de carga de establecimiento (Q_e)						

C MATERIALES DE REVESTIMIENTO — CLASE DE REACCIÓN AL FUEGO *(Señálese con X la/s casilla/s que proceda/n según la clasificación seleccionada)*

	UNE 23727*				UNE-EN 13501-1											
	M0	M1	M2	M3	A1	A2	B	C	D	E	s1	s2	s3	d0	d1	d2
Suelos																
Paredes																
Techos																
Otros:																

* Opción válida sólo durante el periodo transitorio de coexistencia con la clasificación europea (UNE-EN 13501-1)

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO
ÍNDICE

1. Memoria descriptiva de la actividad.
2. Justificación de que el establecimiento industrial no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos de actividad no permitidos, conforme a lo establecido en el apartado E punto 1 y la TABLA 2.1 ambos del ANEXO II del RD 2267/2004
3. Caracterización del establecimiento industrial (ANEXO I del RD 2267/2004):
   - Configuración A, B C, D ó E: justificación técnica (Apartado 2)
   - Cálculo justificativo de la densidad de carga de fuego ponderada y corregida de cada sector o área de incendio (Q_s) y del establecimiento industrial (Q_e), en MJ/m² o Mcal/m² (Apartado 3)
   - Nivel de riesgo intrínseco (Tabla 1.3)
4. Protección pasiva (ANEXO II del RD 2267/2004):
   - Materiales de revestimiento en suelos, paredes y techos: descripción y clase de reacción al fuego (M0, M1, M2, M3) ó (A1, A2, B, C, D, E / s1, s2, s3 / d0, d1, d2)(Apartado 3)
   - Elementos constructivos portantes: descripción y estabilidad al fuego (R (EF)) (tablas 2.2, 2.3 y 2.4 del Apartado 4)
   - Elementos constructivos de cerramiento o delimitadores (medianeras, muros de carga, fachadas, etc.): descripción y resistencia al fuego (RF) de elementos sin función portante (EI) o con función portante (REI) (Apartado 5)
5. Evacuación: cálculo de la ocupación, elementos de evacuación, número, disposición y dimensiones de las salidas (Apartado 6 del ANEXO II del RD 2267/2004)
6. Ventilación y, en su caso, eliminación de humos gases de combustión (Apartado 7 del ANEXO II del RD 2267/2004)
7. Protección activa: Determinación de las características de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios (ANEXO III del RD 2267/2004)
8. Planos:
   - Emplazamiento del establecimiento industrial y de los colindantes
   - Configuración de los sectores del establecimiento industrial
   - Emplazamiento de los sistemas de extinción proyectados
   - Ventilación
   - Evacuación: distribución salidas, recorrido, etc.
   - Fachada/s accesible/s representando el/los hueco/s de la/s misma/s.
9. Presupuesto en protección pasiva y activa

ANEXO V

CERTIFICADO FINAL DE OBRA
SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

A — DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Descripción de la actividad:

Nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Emplazamiento: C/ Avda/Bº: Población: C.P.:

B — TÉCNICO COMPETENTE AUTOR DEL PROYECTO

Nombre: NIF:

Titulación: Teléfono:

Colegio Oficial: Nº Colegiado:

Fecha visado proyecto: Nº visado:

C — DIRECTOR TÉCNICO (*Cumplimentar en caso de que fuera distinto al autor del proyecto*)

Nombre: NIF:

Titulación: Teléfono:

Colegio Oficial: Nº Colegiado:

D — CERTIFICADO DEL DIRECTOR TÉCNICO

Que las obras relativas a la seguridad contra incendios correspondientes al edificio industrial referenciado, han concluido, se han ejecutado de acuerdo al proyecto presentado y cumplen las prescripciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos y disposiciones vigentes que le son de aplicación, en especial, el Real Decreto 1942/93, de 5 de noviembre, NBE-CPI/96 y el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Asimismo se certifica que el mencionado establecimiento industrial:

1. **Reúne** las siguientes características:

Configuración: (A, B, C, D, E) ☐ Riesgo intrínseco: (ALTO, MEDIO, BAJO) ☐ Nº sectores: ☐ Superficie útil (m^2): ☐

2. **Cumple** los requisitos constructivos que justifican el cumplimiento del ANEXO II del RD 2267/2004 de referencia, en lo relativo a:
- Accesibilidad:
- Ventilación:
- Evacuación:
- Protección pasiva según consta en el certificado expedido por la OCA, , de fecha , que se acompaña.

3. **Dispone** de los sistemas de protección activa que se indican en el certificado expedido por la empresa instaladora contra incendios, , de fecha de de , que se acompaña.

En a de de

Firma del Director Técnico y visado

ANEXO: lo citado

ANEXO VI

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
(Protección Activa)

A — DATOS GENERALES DEL PROYECTO/MEMORIA (*Táchese lo que no proceda*)

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
Actividad:
Titular: NIF/CIF:
Emplazamiento: C/Avda/Bº.: Población: C.P.:

TÉCNICO COMPETENTE
Nombre: NIF:
Titulación: Colegio: Fecha visado:
Nº colegiado: Nº visado:

B — EMPRESA INSTALADORA(*)

Razón Social/Nombre: NIF/CIF:

Domicilio: C/Avda/Bº: Población: Provincia: C.P.:

Nº Registro Industrial: Técnico competente: Nombre: Titulación:

C — CERTIFICADO TÉCNICO EMPRESA INSTALADORA

Que bajo su dirección, la citada empresa instaladora ha procedido a la instalación en el establecimiento industrial mencionado, de los sistemas, aparatos y equipos de protección activa que figuran más abajo, de acuerdo al proyecto/memoria (*táchese lo que no proceda*) de referencia, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre y Real Decreto 1942/93, de 5 de noviembre y orden de 16 de abril de 1998.

Relación de aparatos, equipos y sistemas de protección activa contra incendios instalados (*Señálese con una X lo que proceda*)	Nº	Características/Normas UNE
☐ Extintores		
☐ Detección automática		
☐ Alarma manual		
☐ BIE's		
☐ Rociadores		
☐ Hidrantes		
☐ Otros:		

* En el supuesto de que no estuviera inscrita en Cantabria, se deberá acompañar el certificado de inscripción y no sanción expedido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En a de de

Firma del Técnico competente y sello empresa instaladora

ANEXO VII

CERTIFICADO DE OCA
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
(Protección Pasiva)

A — DATOS GENERALES DEL PROYECTO/MEMORIA (*Táchese lo que no proceda*)

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
Actividad:
Titular: NIF/CIF:
Emplazamiento: C/Avda/Bº.: Población: C.P.:

TÉCNICO COMPETENTE
Nombre: NIF:
Titulación: Colegio: Fecha visado:
Nº colegiado: Nº visado:

B — OCA

Razón Social:

C — CERTIFICADO OCA

Que la protección pasiva que dispone el establecimiento industrial de referencia, se ajusta al proyecto/memoria (*táchese lo que no proceda*) correspondiente y cumple los requisitos constructivos del ANEXO II del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre en lo relativo a los siguientes extremos:

		Reglamentario	Existente
Reacción al fuego en los materiales de revestimiento (M0, M1, M2, M3) ó (A1, A2, B, C, D, E / s1, s2, s3 / d0, d1, d2)	Suelo		
	Techo		
	Paredes		
	Otros:		
Estabilidad al fuego de la estructura portante R (EF)	Forjados		
	Vigas		
	Pilares		
	Otros:		
Resistencia al fuego de cerramientos EI/REI (RF)	Medianeras		
	Muros Carga		
	Fachada exterior		
	Otros:		

En a de de

Firmado y sellado por OCA

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

A — DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Descripción de la actividad:

Nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Emplazamiento: C/Avda./Bº.: Población: CP.:

Caracterización: Configuración (A,B,C,D,E): Superficie (m^2): Carga de fuego (MJ/m^2) ó ($Mcal/m^2$):
Nº sectores/áreas (*táchese lo que no proceda*) incendio: Nivel de riesgo (Alto, Medio, Bajo):

B — TÉCNICO COMPETENTE AUTOR DEL PROYECTO

Nombre: NIF:
Titulación: Tlfno:
Colegio Oficial: Nº Colegiado:
Fecha visado: Nº visado:

C — EMPRESA INSTALADORA

Razón social/Nombre: NIF/CIF:

Domicilio: C/Avda/Bº.: Población: Provincia: CP.:

Nº de Registro Industrial: Técnico competente: Nombre: Titulación:

D — OCA

Razón Social:

E — CERTIFICADO OCA

1. Que las instalaciones de protección activa que dispone el establecimiento industrial de referencia, se ajustan al proyecto correspondiente, cumplen las prescripciones del Real Decerto 1942/93 y los requisitos establecidos en el ANEXO III del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

2. Que la protección pasiva que dispone el establecimiento industrial de referencia, se ajusta al proyecto correspondiente y cumple los requisitos constructivos del ANEXO II del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre en lo relativo a los siguientes extremos:

		Reglamentario	Existente
Reacción al fuego en los materiales de revestimiento (M0, M1, M2, M3) ó (A1, A2, B, C, D, E / s1, s2, s3 / d0, d1, d2)	Suelo		
	Techo		
	Paredes		
	Otros:		
Estabilidad al fuego de la estructura portante R (EF)	Forjados		
	Vigas		
	Pilares		
	Otros:		
Resistencia al fuego de cerramientos EI/REI (RF)	Medianeras		
	Muros Carga		
	Fachada exterior		
	Otros:		

3. Que la instalación contra incendios descrita está completamente ejecutada, cumple todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 2267/2004 y demás disposiciones complementarias, no presentando defecto alguno, por lo que se emite la calificación de resultado FAVORABLE.

En a de de

Firmado y sellado por OCA

05/5246